ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de servicios para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA EL MANEJO Y CUIDADO DEL RETROCARGADOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N).** de manera previa y contiene la siguiente información:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 prevé los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que puedan encomendarse a una persona determinada.

Igualmente el Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año prevén: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".

Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificados, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios personales".

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio y que está conforme al Plan de Adquisiciones consagrado en el Plan General de Desarrollo y se adecúa a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable y precisa.

Las actividades del contrato mediante el cual se requiere la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA EL MANEJO Y CUIDADO DEL RETROCARGADOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N),** se encuentran dentro del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural para optimizar la movilidad en el municipio de Nariño"**, debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal BPIM con el número **202600000005582 ,** con fecha de Enero de dos mil veintiséis (2026)

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Con la contratación de una (1) persona, en la modalidad de prestación de servicios cuyo fin es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA EL MANEJO Y CUIDADO DEL RETROCARGADOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N)**, se pretende atender los requerimientos del Municipio para estos menesteres y necesidades de la entidad oficial.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

3.1 Objeto:	Por medio del presente Contrato de Prestación de Servicios, le solicitamos la: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA EL MANEJO Y CUIDADO DEL RETROCARGADOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DEL

	MUNICIPIO DE NARIÑO (N).
3.2 Valor:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.550.000.oo M. L. CTE).
3.2 Obligaciones:	a.) Conducir el vehículo tipo retrocargador cuando sea requerido para dicha actividad; b.) Colaborar con el cargue y descargue del vehículo y en el traslado de los objetos, cuando a ello hubiere lugar; c.) Realizar las operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas complejas; d.) Responder por las herramientas y equipos a su cargo; e.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación; f.) Velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado; g.) Presentarse en el taller cuando las reparaciones del vehículo lo requieran; h.) Mantener actualizado la licencia de conducción; i.) Desplazar el vehículo al lugar que disponga el Alcalde y el interventor del contrato; j.) Abstenerse de utilizar el automotor para su uso propio o de terceros ajenos a la institución; k.) Informar oportunamente sobre el vencimiento del SOAT; l.) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el interventor del contrato; m.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato; n.) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; o.) Presentar planillas de pago de aportes en Seguridad Social en cuanto le corresponda; p.) Guardar la debida confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; q.) Llevar a cabo el proceso de empalme al inicio y terminación del contrato; r.) Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del Contrato.
3.3 Duración:	Hasta el veintiocho (28) de diciembre.
3.4 Lugar de ejecución del contrato:	Alcaldía Municipal de Nariño (N) y el lugar que el contratista estime conveniente.

4. SOPORTE TÉCNICO ECONÓMICO:

4.1 Soporte Económico

Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación se realizará con cargo al: CDP No. 2026000819 del 10 de noviembre de 2026
Valor servicios personales	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.550.000.oo M. L. CTE).
4.2 Forma de Pago:	El valor total del contrato de la siguiente manera: en dos (02) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.775.000.oo M. L. Cte.) cada una el último día hábil de cada mes a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y la última cuota el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) una vez prestados a cabalidad y satisfacción, los respectivos trabajos o servicios y previa presentación de la certificación del servicio expedida por el (la) Supervisor (a) del Contrato

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 814003734-4

SERVICIOS PERSONALES	
4.3 Soporte Técnico: A efectos de ejecutar el contrato de prestación de servicios se requiere de una persona con el siguiente perfil: **PERFIL**	
1. Persona mayor de edad con estudios secundarios.	Ciudadano colombiano, en ejercicio, que no se encuentre interdicto judicial ni incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
2. Otras profesiones con experiencia o especialización.	Ninguna.
3. Experiencia profesional	Ninguna.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Situaciones externas que impidan la ejecución física de las actividades del contrato, lo cual obliga a modificación de los términos del contrato de prestación de servicios. El pago de honorarios se hará una vez ejecutado el objeto.

Se firma en el Municipio de Nariño (N.), a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS
Alcalde Municipal de Nariño (N)

Elaboró: Liliana Ramos Pantoja Cargo: Contratación Firma:	Revisó: Alfonso Mario Benavides Cardenas Cargo: Asesor en Contratación Firma:	Aprobó: Lesly Sofia Rodriguez Rosero Cargo: Secretaria De Gobierno Firma: